

CONSTANCIA. Marinilla Antioquia, 12 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que una vez revisado el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, se vislumbra que la abogada a quien el demandado Jonathan Alexander Mora Carrillo concedió poder, cuenta con tarjeta profesional vigente y registra en el SIRNA el correo electrónico paulaandreagarcia82@gmail.com

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL –R.C.E
DEMANDANTE	LUZ STELLA MONTOYA GOMEZ Y OTRO
DEMANDADO	JONATHAN ALEXANDER MORAL Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2021 00046 00
ASUNTO	DA TRASLADO A LA CONTESTACIÓN – RECONOCE PERSONERIA – FIJA CAUCION
AUTO	SUSTANCIACION

En atención a la constancia obrante en el doc. 032 del expediente, y teniendo en cuenta que la contestación allegada por la apoderada del demandado Jonathan Alexander Mora Carrillo se presentó dentro del término de ley, de conformidad con el art. 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Paula Andrea García con T.P 330.779 del C.S de la J, para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

De las excepciones presentadas por la profesional, se corre traslado al demandante por cinco (5) días para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Finalmente, previo a decretar la medida cautelar solicitada (doc. 003), la parte demandante deberá prestar caución por valor de **\$38.305.660** (Artículo 590 numeral 2 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4ddbc2cf17107db737e219765c6f074e6126c015cb08febf95d6fccc8c7eb2**

Documento generado en 26/08/2022 12:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>